



012

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 1 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CARMEN ACEVEDO DE MARTINEZ
C.C.	22814514
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	16 de agosto de 2019
CUANTIA	426.153.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-039552

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 16 de agosto de 2019, la señora **MARÍA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA** actuando en calidad de apoderada de la señora **CARMEN RAQUEL ACEVEDO DE MARTÍNEZ**, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-039552 por concepto de compraventa, intereses, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201900014719 el contribuyente pagó la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$453.398)** por concepto de compraventa, intereses, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

El contribuyente alega en la solicitud presentada que la escritura pública no debía ser registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos tal y como consta al final del documento, es por ello además que la solicitud no cuenta con nota devolutiva.

A la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaria única del circulo de Arjona, mediante el cual la señora **CARMEN RAQUEL ACEVEDO DE MARTÍNEZ**, quien es la titular del recibo objeto de la solicitud autoriza a la señora **MARÍA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA** para que sea a la cuenta de esta a quien le sean transferidos los dineros que se ordenase



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 1 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

devolver en la resolución emitida en ocasión a la solicitud de devolución presentada.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.125.339) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900014719	296.153,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900014719	130.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente CARMEN ACEVEDO DE MARTINEZ identificado con C.C. o NIT No. 22814514 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	296.153,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	130.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 426.153,00 CUATROCIENTOS VEINTI Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

8*



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 1 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CARMEN ACEVEDO DE MARTINEZ**, identificado con C.C./NIT No. **22814514** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

10 7 OCT. 2019

J. H. H. K. S.
SECRETARIO DE HACIENDA

Jose Luis Ortega Alvarez
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto: **ISAUARA ROSA GUARDO ORTIZ**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)